



Resolución Gerencial N°177-2024-MDP/GM


Pichari, 18 de abril del 2024

VISTO:




La Opinión Legal N° 343-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0276-2024-MDP-OPP Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00368-2024-MDP/OPMI/JLHC-D Director de la Oficina de Propagación Multianual de Inversiones, Informe N° 0496-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°1183-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°1047-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 005-2024-SAP SAL SHIROTIARI/S.L.E.R.C. Representante del Consorcio Común, Carta N° 002-2024-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC, Represente Común Consorcio Mantaro, solicita la aprobación de pago de ejecución de mayores metrados N°01 del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389, y;


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos*;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "*Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa*", dispone en su artículo 1° numeral 1) que *las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios*;

luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra" (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0467-2022-MDP/GI, de fecha 09 de noviembre de 2022 se APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN EN LA COMUNIDAD DE SHIRUTIARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2538389; con un presupuesto total de S/. 1'710,767.53 (Un millón setecientos diez mil setecientos sesenta y siete con 53/100 soles); bajo la modalidad de Administración Directa por el plazo de 150 días calendarios (5 meses);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 398-2023-MDP/GI, de fecha 13 de junio de 2023 se APRUEBA el Calendario de avance de obras valorizado actualizado, adecuado al inicio de ejecución de obras del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja, del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de

Cusco" con CUI N° 2538389, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Tabla N° 01: Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado – Obra Principal

DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE	VAL 01	VAL 02	VAL 03	VAL 04	VAL 05	VAL 06
		DEL 09 AL 31 MAYO	DEL 01 AL 30 JUNIO	DEL 01 AL 31 JULIO	DEL 01 AL 31 AGOSTO	DEL 01 AL 30 SEPTIEMBRE	DEL 01 AL 05 OCTUBRE
Total Costo Directo	1,118,784.75	74,891.68	249,433.29	275,159.82	256,676.25	212,686.03	85,737.68
Gastos Generales (11.587356%)	129,637.57	8,677.97	28,925.90	31,883.75	29,741.99	24,644.69	5,763.28
Utilidad (5.61%)	62,734.22	4,199.44	13,997.82	15,429.18	14,392.75	11,926.06	2,788.97
SUB TOTAL	1,311,156.54	87,769.09	292,557.01	322,472.75	300,810.99	249,256.78	94,289.93
IGV (18%)	236,008.18	15,798.44	52,660.26	58,045.10	54,145.98	44,866.27	10,492.19
TOTAL PRESUPUESTO	1,547,164.72	103,567.52	345,217.27	380,517.85	354,956.96	294,123.00	68,782.12
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL		6.69%	22.33%	24.59%	22.94%	19.01%	4.45%
PORCENTAJE DE AVANCE MENSUAL ACUMULADO		6.69%	29.01%	53.60%	76.54%	95.55%	100.00%



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 784-2023-MDP/GI, de fecha 12 de octubre de 2023 se APRUEBA la suspensión de plazo de ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389, con fecha 24 de agosto de 2023, hasta que el evento atribuible cese, sin que ello suponga el reconocimiento de los mayores gastos generales y de

ITEM	DESCRIPCIÓN	A PARTIR DEL
a)	Suspensión de Plazo ejecución de obra	24 de agosto del 2023

supervisión, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 467-2023-MDP/GM, de fecha 31 de octubre de 2023, se DECLARAR la APROBACIÓN, para la SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE solicitada por el Representante Común del Consorcio Mantaro, en consecuencia aceptar el cambio de RESIDENTE DE OBRA A FAVOR DEL ING. JONY NIETO BAUTISTA, CON CIP N° 113675; quien asumirá la Residencia de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 207-2024-MDP/GI, de fecha 18 de marzo de 2024 se APRUEBA el inicio de plazo de ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389, desde el 01 de marzo de 2024, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 218-2023-MDP/GI, de fecha 20 de marzo de 2024 se APRUEBA el Calendario de avance de obras valorizado actualizado del reinicio N°01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el detalle:

TABLA N° 01: AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO AL REINICIO N° 01

DESCRIPCION	MAYO	DEL 01 AL 31 DE	DEL 01 AL 31 DE	DEL 01 AL 31 DE	DEL 01 AL 23 DE	DEL 01 AL 31	DEL 01 AL 12
		MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	MARZO	ABRIL
	VALORIZ	VALORIZ	VALORIZ	VALORIZ	VALORIZ	VALORIZ	VALORIZ
COSTO DIRECTO	1,118,784.75	65,927.66	203,064.45	240,136.59	42,683.73	412,491.47	152,478.40
GASTOS GENERALES (10%)	129,637.57	7,577.27	23,526.87	28,576.24	5,061.79	47,912.73	17,868.01
UTILIDAD (5%)	62,734.22	3,969.60	11,988.91	14,414.43	2,680.90	27,160.95	10,000.00
SUB TOTAL	1,311,156.54	77,474.53	238,580.23	283,127.26	50,426.42	487,565.15	180,346.41
IGV (18%)	236,008.18	15,650.42	50,000.74	56,000.00	10,325.70	87,112.22	33,785.50
TOTAL PRESUPUESTADO	1,547,164.72	S/ 93,124.95	S/ 288,581.33	S/ 339,127.26	S/ 60,752.12	S/ 574,677.37	S/ 214,131.91
% AVANCE POR MES		5.99%	18.15%	21.46%	3.90%	36.26%	13.57%
% AVANCE ACUMULADO MENSUAL		5.99%	24.04%	45.51%	49.41%	85.77%	100.00%

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021-2024-MDP/GM, de fecha 18 de enero de 2024, se APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO N°01; por el monto ascendente a S/. 184,878.28 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL EN LA COMUNIDAD DE SHIROTIARI BAJA



DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2538389; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA
Adicional de Obra N°01	204,292.15	
Presupuesto Deductivo Vinculante N°01	19,413.67	11.95%
AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	184,878.28	

Que, mediante **Carta N°002-2024-CONSORCIO MANTARO-LSP/RC** de fecha **05 de marzo del 2024**, emitido por el Representante Común del CONSORCIO MANTARO (Ejecutor) Lisbet Sandoval Parhuay quien eleva al CONSORCIO SHIROTIARI (Supervisor) el informe de mayores metrados correspondiente al proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2538389.

Que, mediante **Carta N°005-2024-SAP SAL SHIROTIARI/S.L.E-R.C** de fecha **06 de marzo del 2024**, emitido por el CONSORCIO SHIROTIARI, Representante Común Shirley Y. Lopez Ellaccancca quien comunica a la entidad, respecto al proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2538389, sobre la ejecución de los mayores metrados N°01, remitiendo al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el sustento técnico del mismo, presentado mediante carta N°001-2024-SAP SAL SHIROTIARI/E.S.H.-SO de fecha 06 de marzo del 2024 por el Jefe de Supervisión.

Que, mediante **Informe N°1047-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **11 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien SOLICITA al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, cumpla con lo establecido en el artículo 205 del RLE para la ejecución de Mayores Metrados, por parte del Contratista y Supervisión de Obra, por lo que recomienda comunicar a la Gerencia de Infraestructura la ejecución de Mayores Metrados por el monto de S/.38,672.01 (treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 01/100 soles), que representa la incidencia de 2.50% del presupuesto contratado.

Que, mediante **Informe N°1183-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J** de fecha **25 de marzo de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien luego de revisar la solicitud de aprobación de Adicional de Mayores Metrados N° 01 con Ampliación Presupuestal; a favor del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2538389, y bajo el principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; así como la opinión favorable del Proyectista, emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación bajo acto resolutorio de la Prestación de Adicional de Mayores Metrados N° 01 con Ampliación Presupuestal por el monto ascendente a S/.38,672.01 (treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 01/100 soles), que representa la incidencia de 2.50% del presupuesto contratado.

Que, mediante **Informe N°0496-2024-MDP/GI/EOSB-G**, de fecha **26 marzo de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien solicita la autorización de la anulación del Proyecto de inversión Publica denominada “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de la Asociación los Bañerios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari - La Convención - Cusco” Con CUI N° 2565187, con la finalidad de habilitar recurso a favor del proyecto de inversión pública denominada “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales para Disposición Final en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco”, con CUI N°2538389 se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2565187	27	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO.	38,672.01	
2538389	310	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE SHIROTIARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO		38,672.01

Que, mediante N°00368-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, emite opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del Ciclo de Inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física; previa aprobación bajo acto resolutivo la modificación entre inversiones para la aprobación de adicional de obra N°01 por mayores metrados, por el importe de S/. 38,672.01 nuevos soles, en cumplimiento del Artículo 19 Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, solicita al Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto OPINIÓN PRESUPUESTAL (precisando el proyecto o actividad que habilita el presupuesto, la fuente de financiamiento y genérica de gasto) para realizar la modificación de la cartera de inversiones 2024 - 2026, mediante el cual se proceda con la continuidad de Ejecución Física, del citado proyecto en el presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 0276-2024-MDP-OPP, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien comunica la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones a favor del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389.

Que, mediante Opinión Legal N°343-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE autorizar el pago de la ejecución de Mayores Metrados N°01 de la obra denominada; "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamientos de Aguas Residuales para disposición en la Comunidad de Shirutiari Baja del Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco" con CUI N° 2538389, por la suma de S/.38,672.01 (treinta y ocho mil seiscientos setenta y dos con 01/100 soles), solicitado por el CONSORCIO MANTARO; de conformidad a lo establecido en el artículo 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN EN LA COMUNIDAD DE SHIRUTIARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2538389; por **ADICIONAL MAYORES METRADOS N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, POR EL MONTO ASCENDENTE A S/38,672.01 (TREINTA OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 SOLES)**;



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN EN LA COMUNIDAD DE SHIRUTIARI BAJA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2538389; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
Pag Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edmundo Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL